

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUELTO	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio publicando instancia de D. Domingo Salvadores Prieto, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la ley de admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«D. Domingo Salvadores Prieto, fabricante de sazonos y conservas de pescado; cuya fábrica se encuentra establecida en Cudillero, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

Dicha transformación se ha de verificar en la fábrica de envases metálicos de D. Ricardo S. Rochelt, de Bilbao.

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Gijón, y las exportaciones por la misma Aduana y por las de San Esteban de Pravia y Avilés, por ser las más próximas a la fábrica.

En lo demás se somete a las condiciones establecidas por concesiones análogas.

Cudillero 22 de abril de 1940. — Domingo Salvadores Prieto».

Madrid, mayo de 1940. — El Director General de Comercio y Política Arancelaria.

Administración provincial

Distrito Minero de Oviedo
Don Constantino Alonso García, In-

geniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Francisco Alba Alvarez, vecino de Lieres (Siero), ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de sílice que se conocerá con el nombre de "Enrique", sita en Monte Maribona, parroquia de Trasona, concejo de Co-vera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de Fructuoso Pablo, en la carretera que vá de Villalag e a Trubia, en el paraje llamado La Rozona, parroquia de Trasona, y desde este punto de partida en dirección O. 20º S. se medirán 50 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. 20º O. 500 metros; de 2.ª a 3.ª O. 20º S. 600 metros; de 3.ª a 4.ª S. 20º E. 500 metros; de 4.ª a 1.ª E. 20º N. 600 metros, cerrando el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

La graduación sexagesimal y los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 24.462.

Hago saber: Que D. Victor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Dos Amigos", sita en Folgueras, paraje llamado Vilonteza, parroquia de Villapérez, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Noroeste de la casa de la Vilonteza, que en el expresado paraje habita Bernardino Fernandez. Desde el expresado punto de partida y en dirección Oeste se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Este 1.100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 1.000 metros, y de 4.ª a punto de partida 600 metros.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro

con el número 24 465, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Oviedo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de mayo de 1940. — Constantino Alonso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

NEGOCIADO DE URBANA

Anuncio

El Ilustrísimo Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 7 de los corrientes, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Vistos los resultados de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Siero, de la provincia de Oviedo, comprobado por estar incluido en el plan de trabajos aprobado:

«Resultando que el Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora remitió oportunamente a este Centro los estados mensuales del trabajo realizado durante el período de su actuación; Memoria reglamentaria consignando los resultados obtenidos en la comprobación del expresado Registro fiscal, así como la fecha de agosto de 1939 en que fué terminada, y los demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que la Administración acusó recibo de las fichas de comprobación:

Considerando que del examen de los documentos mencionados se deduce que la comprobación está bien ejecutada en conjunto; y que las fichas de comprobación obran en las oficinas provinciales para su tramitación:

Considerando que el líquido imponible del Registro fiscal de que se trata es de 207.964,25 pesetas y el que resulta de la comprobación es de 640.728,89, lo que implica una diferencia en más de 432.764,64 pesetas:

«Considerando que el tipo de gravamen del 18 por 100 correspondiente al primero de los mencionados líquidos imponibles es de 37.433,65 pesetas y el del 17 por 100 que ha de aplicarse al líquido comprobado es de 108.923,91 pesetas, lo que origina una diferencia en más de 71.490,35 pesetas para la tributación:

Considerando que según las disposiciones vigentes, al ser legalmente aprobada la comprobación de un Registro fiscal de edificios y solares deberá éste entrar en período de Conservación catastral:

Esta Dirección general ha acordado:

Primero. Aprobar los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Siero efectuados por la Comisión del Catastro y que, en consecuencia, tribute por riqueza urbana dicho término municipal, a partir de 1.º de enero de 1941, comienzo del año económico, con sujeción al líquido imponible de 640.728,89 pesetas y al tipo de gravamen de 17 por 100.

Segundo: Que se declare en período de Conservación catastral el repetido Registro fiscal a partir de esta fecha, quedando encargada de tal servicio la Oficina del Catastro de la riqueza urbana de la provincia de Oviedo, para lo cual el Arquitecto Jefe dará, desde luego, cumplimiento a cuantas disposiciones se relacionan con la materia de que se trata.

Tercero. Que una vez liquidados por la Administración provincial los expedientes referentes al tan mencionado Registro fiscal, sean remitidos a la Oficina de Conservación catastral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, previniéndole que de éste acuerdo remitirá V. I. copia a la Autoridad municipal de dicha localidad, a la que advertirá que durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, puede formularse reclamación colectiva.

A fin de que lo acordado tenga la publicidad debida, ordenará V. I. se inserte el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del que remitirá a este Centro un ejemplar del número en que aquel aparezca.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los señores propietarios del término municipal a que se refiere.

Oviedo, 15 de mayo de 1940.—el Delegado de Hacienda.

División Hidráulica del Norte de España

Examinado el expediente instruido por D. Armando A. Pedrosa, como apoderado legal de la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», en representación de la misma, solicitando la concesión de un aprovechamiento de ciento ochenta metros cúbicos de agua por hora, derivados del río caudal, en el lugar llamado «Fábrica» del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con destino a la alimentación de calderas y otros usos del establecimiento metalúrgico que dicha Sociedad posee en los indicados terrenos:

Resultando que publicada la nota de petición en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que previene el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, únicamente se ha presentado, como consta en el acta correspondiente, el proyecto de la Sociedad peticionaria:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abriendo la información pública por treinta días solicitando además la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de toma, y anunciado por edicto en el Ayuntamiento de Mieres en cuya jurisdicción radican las obras, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, enviando la Alcaldía de Mieres, informe favorable a la petición de que se trata:

Resultando que practicada la confrontación de proyecto, pudo comprobarse que los datos consignados coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente a la concesión, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe-Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, de acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación, considera que puede otorgarse la concesión con las condiciones que propone el Ingeniero:

Resultando que la Abogacía del Estado entiende que es de acceder a la concesión pedida, con sujeción a las condiciones propuestas por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan general del Estado:

Considerando que en la Memoria del proyecto no se justifica la cantidad de agua solicitada, si bien, habida cuenta los diferentes servicios de refrigeración, vapor y otros a que ha de destinarse, así como la importancia del establecimiento metalúrgico de que se trata, es aceptable:

Considerando que el Caudal solicitado equivale a un gasto de 50 litros por segundo, fracción muy pequeña del caudal, el que, en su mayor parte, será devuelto a éste a poca distancia de la toma, sin que exista ningún aprovechamiento entre dicha toma y el desagüe:

Considerando que el proyecto está, en general, bien redactado, y que todas las obras, excepto las de toma se proyectan en terrenos de la Sociedad peticionaria:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, que todos los informes son favorables a la concesión de que se trata y que se han cumplido todos los trámites señalados reglamentarios:

Vistas la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, y la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932.

Este Ministerio ha resuelto otorgar el aprovechamiento que tiene solicitado D. Armando A. Pedrosa, en nombre de la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», de cincuenta litros por segundo del río Caudal, en terrenos del Ayuntamiento de Mieres, con destino a refrigeración, alimentación de calderas y otros usos del establecimiento metalúrgico, que dicha Sociedad posee, en los mismos terrenos, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en mayo y abril de 1932, por el Ingeniero de Caminos D. Gaspar García de Viedma, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se opongan a las condiciones de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten, y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que por aquella inspección se originen.

4.ª Una vez terminadas y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, la referencia de la toma y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas del a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contratos y accidentes

del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se otorga esta concesión en tanto dure la industria para cuyos usos se destina y como máximo, por un plazo de 75 años pasado el cual se atenderá a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad de la Administración por falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse cualquiera que fuese la causa.

7.ª La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la Sociedad concesionaria a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado el concedido.

8.ª El depósito constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva, para responder del cumplimiento de estas condiciones la cual será devuelta a la Sociedad concesionaria, una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas debiendo ser devueltas al río sin confener en suspensión o en disolución materias que enturbian o contaminen el agua de la corriente superficial, con perjuicio de los usos generales de la misma o de los aprovechamientos legalmente establecidos.

10.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de toma.

11.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remito póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1940.—El Director General, B. Grandá.—Rubricado.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.
—Hay un sello en tinta que dice:
Ministerio de Obras Públicas.—
Salida, 25 de abril de 1940.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

Habiéndose declarado vacantes por la Corporación municipal ocho plazas de maestros municipales, con el haber anual de 1.800 pesetas, consignadas en presupuesto se anuncia su provisión en propiedad por el sistema de concurso con arreglo a las normas que se fijan en esta convocatoria, adap-

taña a la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, distribuidas en la siguiente forma:

Dos plazas para Caballeros Militados; una para Oficiales provisionales; una para ex combatientes; una para ex cautivos; una para huérfanos de muertos por la Patria y familias y dos para el fuero libre.

Para tomar parte en este concurso se requiere:

a) Ser español y haber cumplido la edad de 18 años, sin exceder de 45, extremo que se acreditará con certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil o en su defecto con la partida bautismal.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la función, que acreditará con certificación expedida por un médico en ejercicio.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, extremos que se acreditarán con certificados del Registro Central de Penados y Rebeldes y de la Alcaldía respectiva.

d) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, lo que acreditará con documentos de F. I. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil, y

e) Cuantos justificantes de méritos o servicios especiales consideren convenientes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana, acompañadas de los documentos ya mencionados, reintegrados una y otros con arreglo a la vigente Ley del Timbre y timbre municipal correspondiente, excepto los Caballeros Militados cuyas plazas reservadas para que la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo haga la correspondiente propuesta de nombramiento. Dichas solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se establecerá un orden de preferencia con arreglo a lo dispuesto en el apartado d) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, o sea dentro de los cupos Oficiales provisionales, o de complemento y de ex-combatientes.

I Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II Haber obtenido mayores recompensas militares estableciéndose la siguiente puntuación:

Ascenso a sargento por méritos de guerra, 9 puntos.

Ascenso a cabo por méritos de guerra, 8 idem.

Por cada Cruz de Guerra, 6 idem.

Por cada Cruz Roja, 5 idem.

Por cada Medalla de Sufrimientos por la Patria, 4 idem.

Por cada Laureada Colectiva 3 idem.

Por cada Medalla Militar Colectiva 2 idem.

III La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

IV En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o

catego
mayor

I M

de el 1

II M

Entre

I M

su ca

II M

Entre

I M

do los

anterio

II I

III-

con no

IV

En e

ditará

ñando

oportu

La c

ceptiv

nomb

a dich

dad a

159 de

a la d

Orden

El A

quier

resad

a los

Lo

gener

Lav

El Al

Est

de 15

der e

terren

do en

que l

co C

Este,

Julia

guier

1.ª

las C

de R

del s

y G

mien

prim

zar

del

anur

prov

cedir

rant

dica

bast

2.

de t

cuar

3.

sub

ber

del

tícti

L

sen

de

C

ma

co

categoría militar y en su defecto la mayor edad.

Entre ex-cautivos:

- I Mayor tiempo de prisión desde el 18 de julio de 1936.
- II Mayor de edad.

Entre huérfanos de muertos por la Patria y familias:

- I Mayor número de personas a su cargo.
- II Mayor edad.

Entre los concursantes de turno libre:

- I Méritos patrióticos (excluyendo los comprendidos en los turnos anteriores).
- II Méritos profesionales.
- III Desempeñar cargo interino con nota favorable.
- IV Mayor edad.

En orden de preferencia lo acreditarán los concursantes acompañando asimismo a la instancia los oportunos documentos.

La Corporación municipal, preceptivamente, se atenderá para el nombramiento de los funcionarios a dichas propuestas, de conformidad a lo que determina el artículo 159 de la vigente Ley municipal y a la disposición 12.^a de la aludida Orden Ministerial.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento desistirse a los interesados, por razones del oficio, a los lugares que más convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laviana, 1.^o de mayo de 1940.—El Alcalde, Modesto Arrieta.

DE RIBADEDEVA

SUBASTAS

Esta Gestora municipal en sesión de 15 de febrero último, acordó vender en pública subasta un trozo de terreno de unas setenta áreas, situado en la Cueva del Monte, de Vilde, que linda al Norte, mas de Francisco Gonzalez Caso; Sur vía pública; Este, José García Noriega, y Oeste, Julia Posada, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Ribadedeva, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien delegue y Gestor designado por el Ayuntamiento, a las diez de la mañana del primer día hábil siguiente de finalizar el plazo de veinte días a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose por el procedimiento de pujas a la llana, durante un plazo de media hora, adjudicándose provisionalmente la subasta a la proposición más ventajosa.

2.^a El tipo mínimo de subasta es de trece céntimos de peseta el metro cuadrado.

3.^a Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido previamente, a favor del Ayuntamiento la fianza de veinticinco pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos procedentes.

Colombres (Ribadedeva), a 14 de mayo de 1940.—El Alcalde, Francisco G. Caso.

Esta Gestora municipal en sesión de 30 de abril último, acordó vender en pública subasta un trozo de terreno de unas 60 áreas, situado en La Planca, finca del Norte, finca de doña Rosa Alvarez, viuda de Gutierrez, y por los Lemis vientos, terreno común bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Ribadedeva, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien delegue y Gestor designado por el Ayuntamiento, a las diez de la mañana del primer día hábil siguiente de finalizar el plazo de veinte días a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose por el procedimiento de pujas a la llana durante un plazo de media hora, adjudicándose provisionalmente la subasta a la proposición más ventajosa.

2.^a El tipo mínimo de subasta es de diez céntimos de pesetas por metro cuadrado.

3.^a Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido previamente a favor del Ayuntamiento la fianza de veinticinco pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos procedentes.

Colombres (Ribadedeva), a 14 de mayo de 1940.—El Alcalde, Francisco G. Caso.

DE GRADO

ANUNCIO

Confeciona la por la Cámara Oficial Agrícola la lista cobratoria de los contribuyentes de este término municipal que satisfacen más de cuarenta pesetas anuales de contribución por rústica y pecuaria, por el presente se hace saber que a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Grado, 15 de mayo de 1940.—El Alcalde.

DE MIERES

El Pleno de la Comisión Gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1939, acordó, entre otros particulares, concertar, conforme al Decreto de 3 de mayo de 1938, la apertura de un crédito destinado a satisfacer al Instituto Nacional de Previsión y a su colaboradora la Caja Asturiana de Previsión Social el importe de los intereses que como consecuencia del actual déficit de Tesorería, se les adeuda por razón del préstamo de tres millones quinientas mil pesetas concertado con dichas Entidades en el año de 1932.

Y en sesión también extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, el Pleno de la Comisión Gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de Tesorería para la liquidación de resultas, al amparo del referido Decreto de 3 de mayo de 1938, entre el Banco de Crédito Local de España y el Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, desarrollando el

contenido del mentado acuerdo plenario de 6 de septiembre de 1939.

El importe del referido crédito es de setecientos cincuenta mil pesetas, devengará el 5 por 100 de interés anual mas 0,40 por 100 de comisión y será amortizado con el producto que se obtenga de la recaudación de resultas de ejercicios anteriores al año de 1937 y en todo caso, dentro del plazo de diez años, conforme a las normas que se especifican en dicho proyecto de contrato, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, se hace público para conocimiento general, pidiendo acudir a la información pública, que al efecto queda abierta, por escrito y ante el Gobierno Civil de esta provincia o este Ilmo. Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que en el mismo plazo de quince días podrá ser examinado el proyecto de contrato de referencia.

Mieres, 14 de mayo de 1940.—El Alcalde-Presidente.

DE LLANES

ANUNCIO

Confecionado por la Cámara oficial Agrícola de Oviedo el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria de este municipio que satisfacen más de 25 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura Industria y Comercio, en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933, queda expuesto al público un ejemplar del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días a contar desde aquel en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes a 10 de mayo de 1940.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Formada la lista cobratoria del censo de contribuyentes, de este término por rústica, colonia y pecuaria, para la aportación a la Cámara oficial Agrícola de Oviedo, se haya expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, mayo 9 de 1940. El Alcalde.

DE RIBADESELLA

EDICTO

Solicitada por don Alfonso Albo, la venta a su favor del solar que este Ayuntamiento posee en el sitio denominado El Portiello,

inmediato al lavadero público, señalándosele el precio de 15.000 pesetas, condicionada la operación a que en el mismo ha de levantarse una fábrica de conservas en general, especialmente de pescados, se expone este expediente al público por plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos lo deseen puedan formular reclamaciones u observaciones.

Ribadesella, 8 de mayo de 1940.—El Alcalde, Saturnino Barro.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Aprobado el repartimiento general de utilidades de este municipio, para el año de 1940, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más.

Villanueva de Oscos, abril 30 de 1940.—El Presidente, Gumersindo Arruñada.

DE SOTO DEL BARCO

edicto

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la Contribución Territorial de la riqueza rústica, para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se formulen las reclamaciones consiguientes.

Soto del Barco, a 4 de mayo de 1940.—El Alcalde, Federico Vallés.

—:—

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Sabino Noval Vega, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Juan José Noval Vega, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan José Noval Vega, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El ciudadano Juan José Noval Vega, es hijo de José y de Juana, cuenta 37 años de edad, alto, corpulento, pelo castaño, ojos azules.

En Soto del Barco, a 5 de mayo de 1940.—El Alcalde, Federico Vallés.

DE ALLER

Edicto

Confecionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la Contribución Territorial, rústica y Urbana Fiscal, para el año próximo de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, según está ordenado por la Superioridad, al objeto de

que los contribuyentes interesados, puedan examinarlo y formular contra los mismos, las reclamaciones que sean pertinentes.

Aller, a 1.º de mayo de 1940.—
El Alcalde.

DE CASO

Anuncio de subasta

De acuerdo con las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 3 de abril de 1940, el día 18 de los corrientes en las consistoriales de Caso, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar el acto de subasta (segunda), de productos maderables y leñas de los montes, canales de Bugalendi, Puro Pinto y Fresnedal, Reres y Vega de Cobo.

Manifiesto

Durante el plazo de ocho días, a contar desde la aparición de este anuncio, está de manifiesto a efectos de oír reclamaciones, el censo de la Cámara Oficial Agrícola, para el año de 1940.

Campo de Caso, 8 de mayo de 1940.—El Alcalde, S. Amandi.

DE VILLAVICIOSA

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aprobada en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto por un total de 4.000 pesetas, se hace público a efectos de examen del oportuno expediente, en el Negociado de Intervención, por plazo de 15 días, conforme lo prevenido en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda.

Villaviciosa, 9 de mayo de 1940.—El Alcalde, Ricardo Fernández.

DE MORCIN

Por término de ocho días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto en la Secretaría municipal la lista cobratoria del censo Agrícola para la extirpación de las plagas del campo.

Morcín, 7 de mayo de 1940.—
El Alcalde, José Estébanez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«En la ciudad de Oviedo a once de mayo de mil novecientos cuarenta. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos del juicio de desahucio, que procedente del juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, pende ante la misma en grado de apelación, entre partes de una como demandante D. Atanasio Arrieta Diaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Laviana, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra

como demandados D. Antonio Suarez Canella y su esposa doña Carolina Rodríguez Megido, mayores de edad, labradores, vecinos de Villamorey, en el concejo de Sobrescobio, representados por el Procurador D. Eugenio Sors Suarez y defendido por el Letrado don Aquilino Zapico.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Laviana, con fecha dieciocho de agosto del año último por la que se declaró haber lugar al desahucio interpuesto por don Atanasio Arrieta Diaz, contra don Antonio Suarez Canella y su esposa D.ª Carolina Rodríguez Megido, apercibiendo a estos de lanzamiento si no desalojan las fincas relacionadas en primer resultando, con excepción de la casa-habitación con su corral, de veinte metros cuadrados y las rústicas denominadas «Prado Muniello» y «Cortal del Estaquero», con su pajar si no las desalojan dentro del término de veinte días e imponiéndoles todas las costas del presente juicio y sin hacer especial imposición a ellos de las de esta segunda instancia».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Colunga, contra acuerdo del Tribunal económico administrativo de ocho de marzo, aprobando o autorizando el presupuesto para el presente año; por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo se dictó la providencia que dice lo siguiente:

«Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso contencioso administrativo, publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a trece de mayo de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

EDICTO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente 281 que se instruye contra Fructuoso Mariscal Pardo, viudo, industrial, vecino de Oviedo, se ha dispuesto a tenor de lo preceptuado en el artículo 48, en relación con el 49 y concordantes de la Ley de Responsabilidades Políti-

cas, que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Posada Herrera, 5, 2.º izquierda, en el término improrrogable de cinco días o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparacer, se le parará el perjuicio a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo, a once de mayo de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Valentín Pastor.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial Letrado, y del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región,

Hago saber: Que por haber satisfecho parcialmente el expedientado Bernardino Blanco Sanchez, vecino de Villamayor, en Piloña, la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con excepción de la finca «La Eria», sita en el punto de So la Eria, del pueblo de Villamayor y casa construida sobre dicha finca, que queda afecta al pago de las cantidades aún no pagadas. Expediente número 479.

Y para que conste y surta todos sus efectos mediante la inserción en los periódicos oficiales, firmo el presente en Oviedo, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta.—Licenciado, Luis Riera.

Regimiento Infantería de Montaña número 29

EDICTO

MENENDEZ RODRIGUEZ, Benigno, Alférez provisional de Infantería, hijo de José y Josefa, natural de Cangas del Narcea (Asturias), destacado en el 10.º Batallón del Regimiento de Infantería Zamora número 29, en San Román de Abella, sector de Tremps, en el frente de Cataluña, hecho prisionero el 24 de mayo de 1938 por el Ejército rojo, conducido después al Castillo de Cardona, de la provincia de Barcelona, manifestará en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Gobierno y Comandante Militar más próximo al lugar en que se halle, al objeto de que se comuniqué a este Juzgado su residencia actual para que deponga en la causa que me hallo instruyendo contra el soldado José Bielsa Chynasca.

La Coruña, 9 de mayo de 1940.—
El Teniente Juez instructor, Agustín D. López.

Ayudantía Militar de Marna de Luarca

EDICTOS

Don Jesús Masa Valles, Ayudante militar de marina del distrito de Luarca y Juez instructor del expediente instruido con motivo del

hallazgo en la costa de un fardo de caucho.

Hago saber: Que el día 7 de los corrientes fué hallado en la playa de Viera, de este distrito, por el vecino de Tablizo (Luarca), don Rufino Rodríguez Alvarez, un fardo de caucho en láminas finas, sin marca alguna y con un peso total de 116 kilos.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicho fardo, se presentarán a deducirlo por sí o por medio de apoderado, ante el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, en el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el entendido de que si transcurrido el plazo señalado no se presentaran a reclamar tal derecho, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Luarca, 15 de mayo de 1940.—
Jesús Masa.

Don Jesús Masa Valles, Ayudante militar de marina del distrito de Luarca y Juez instructor del expediente instruido con motivo del hallazgo en la mar de un fardo de caucho en bruto.

Hago saber: Que el día 5 de los corrientes fué hallado flotando en la mar a dos millas al Norte de Cabo Peñas, por la tripulación de la embarcación «Julio», un fardo de caucho en láminas finas, con un peso total de 108 kilos y sin marca alguna.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicho fardo, se presentarán a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el entendido de que si transcurrido el plazo señalado no se presentaran a reclamar tal derecho, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Luarca, 14 de mayo de 1940.—
Jesús Masa.

Don Jesús Masa Valles, Ayudante militar de marina del distrito de Luarca y Juez instructor del expediente instruido con motivo del hallazgo en la mar de un fardo de caucho en bruto.

Hago saber: Que el día 5 de los corrientes fué hallado flotando en la mar, a la altura del puerto de Navia, por la tripulación de la embarcación de pesca «Aquí está el seis», un fardo de caucho en láminas finas, con un peso total de 70 kilos y sin marca alguna.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicho fardo, se presentarán a deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el entendido de que si transcurrido dicho plazo no se presentaran a reclamar tal derecho, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Luarca, 14 de mayo de 1940.—
Jesús Masa.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial